

REF.: “Construcción de Equipamiento comunitario Puerta de Hierro” Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires.

CIRCULAR ACLARATORIA N.º 2

Por medio de la presente, en base a lo que estipula el Pliego de Bases y Condiciones Legales en su cláusula a 1.14 se informa que hemos recibido una consulta con las siguientes preguntas concernientes a la obra de referencia;

Consulta n° 1: “Consultamos sobre la factibilidad de toma de servicios de AGUA POTABLE y ELECTRICIDAD para obra, indicando de forma precisa los puntos de tomas de servicios respectivos.

Debido a que en la visita de obra se observó que para tomar el servicio de Agua Potable se cuenta con la existencia con 2 cañerías linderas, necesitaríamos saber de cuál cañería se presenta factibilidad para tomar el servicio para la obra y la posterior instalación de agua del complejo.

Por otro lado, respecto al servicio Eléctrico, se observó que el único tendido del que se puede derivar el servicio se encuentra del lado opuesto a la cancha de fútbol respecto a la implantación del complejo, por lo que se consulta si la toma de servicio para obra y la posterior instalación eléctrica con pilar, cuenta con factibilidad para ejecutarlo y cómo se plantea realizar el tendido hasta la acometida.”

En virtud de ello, la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios informa que:

- El punto de toma de AGUA POTABLE se encontraría frente al edificio proyectado del otro lado del playón deportivo dado que la red existente pasaría por la vereda, en línea recta frente a las viviendas (de manera paralela al playón en su lado largo).
- El punto de toma de ELECTRICIDAD se encontraría en un poste situado en la intersección de las calles Pekín (sobre la que se desarrolla el proyecto), José Hernandez y Gavilán.

No obstante, la empresa adjudicada deberá hacer los cates y estudios correspondientes, así como la presentación de factibilidades e informes para el correcto conexionado del

edificio a los servicios, y según lo dispuesto en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES:

“1.1 PROYECTO EJECUTIVO

Será obligación de la Contratista, a partir de recibir la notificación sobre la adjudicación de las obras, encarar según corresponda, el relevamiento planialtimétrico del terreno y el ensayo de suelos.

El Legajo Ejecutivo, a presentar para aprobación de la Repartición en forma previa a la iniciación de los respectivos trabajos, constará de: Informes, estudios, factibilidades, planos, etc. según requiera el proyecto. (...).

C 11.1.1 Pilar de conexión homologado por distribuidora

La Contratista deberá garantizar la alimentación de la totalidad del equipamiento eléctrico del edificio (...) Cabe destacar que, la provisión y conexionado se deberán realizar completas y de acuerdo a la normativa eléctrica vigente, y conforme a los estados de cargas eléctricas reglamentarias.

Para la toma de energía eléctrica del edificio, la Contratista deberá realizar e instalar el Pilar donde indique la documentación de planos eléctricos y/o indicaciones de la Inspección de Obra, (...).”



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Hoja Adicional de Firmas
Circular aclaratoria**

Número:

Referencia: Circular Aclaratoria N.º 2 - COTENSUR

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.